

Decreto para que se compre trigo en la Villa de Cholima en veinte y  
para el puerto

Señores Don Ferrn. Buñaroto Leon y Don Alfonso Pinar  
de Leon Alcaldes ordinarios; Domingo Parilla y Manuel  
Liqueras Residentes Conesjo Jurisdiccion y Resimiento de esta  
dha Villa Juntos en un Ayuntamiento. Como lo exilian para ha-  
gar cosas tocantes al servicio de su Mage. y bien de esta  
Republica. Dieron de alla el tiempo oportuno para que  
se emplen los mrs. que ai existentes en el puerto de esta Vi-  
lla y los que se cobren de los Deudores del dho ayuntamiento  
entor de las haciendas que estan au cargo, de tiempo de Buena  
calidad, y teniendo sus mrs. puestas el Valor que ay tiene  
en la puerta del Almudi de la Ciudad de Murcia el de treinta  
y uno. Quinta y tray y quinta y quatro reales fanega y  
que de no ayre dho empleo por este tiempo respecto. Alas  
cosa que ay de la cosecha en este pais puede adicionarse para  
be perfuio al puerto y comun de esta Villa por todo lo qual cum-  
pliendo sus mrs. con la obligacion de su encargo; acordaron  
se aga dha compra de trigo para dho puerto del Dinero  
que en el servicio y que se cobrase por dho Señor. Don Alfonso  
Pinar Leon. als pteio que ban notado, y el tiempo diese a  
Beneficio de dho puerto, y fha dha compra lo Testifique  
al pie del libro de Entradas que ai en dho puerto. Donde  
se pondra nota por el pteio en dho de este Decreto en cui  
Testificacion exponda lo pteio y numero de fanegas  
que comprase con toda claridad, y por dhan. herrederos  
actual de paraiso de dho puerto se pagara dho trigo  
que se comprase de los Caudales de Dinero que hubie-  
ren en dho puerto y ai lo Decuraron y firmaron de sus  
mrs. lo que supieron de que Doy fe =

Don Ferrn. Buñaroto  
de Leon

Don Alfonso Pinar  
de Leon Manuel Liqueras

Diego Linares de Leon

